

N. 4.

Habiendo hecho presente á S. E. la Junta Gubernativa la nota de ayer de esa Camara relativa á suargua conveniente se nombra una comision para que de acuerdo con ella se proceda á verificar el repartimiento proporcionado hasta la cantidad de cuatrocientos mil pesos que debe escribir el comercio; ha resuelto conteste á S. E., que por si solos deben proceder el dia de hoy á realizar la referida distribucion, segun se les previno en orden de 27 de Setiembre anterior consultándose si lo estimaren conveniente con los comerciantes que puedan suministrarles las luces que necesitan, en inteligencia que há de practicarse de cualquier modo la operacion, y hacerse el acopio urgentissimo decretado sin que se experimente la menor demora, pudiendo los que se sintiesen agraviados hacer sus reclamaciones al Gobierno oportunamente para lograr las indemnizaciones que fueren de justicia, sin que por esto se atrase un instante la pronta recaudacion que es en el dia tan necesaria. Dios guarde á S. E. muchos años. Lima 1.º de Octubre de 1822. Francisco Valdivieso = Señoras Presidente y Vocales de la Camara de Comercio =

Es copia. Valdivieso

[Signature]



O. L. 42a - 140.

MH - 0L42a

Caj. 8
Doc. 4
Fol. 1

